JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA
DEMANDADA	INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2021 00008** 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. PONE EN CONOCIMIENTO CITACIONES A ACREEDORES HIPOTECARIOS. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CON PARÁGRAFO.

Se incorpora memorial que antecede sin pronunciamiento de fondo (archivo 47), toda vez que la solicitud allegada por el apoderado de la sociedad demandada, ya fue resuelta con anterioridad, mediante auto de fecha 26 de abril de 2022, donde se le reconoció personería para actuar y se le compartió a su correo electrónico el link de acceso al expediente digital.

Por otro lado, se agrega al plenario memorial allegado por la parte demandante (archivo 48), donde allega las constancias de las citaciones realizadas a los acreedores hipotecarios, esto es, constancia dirigida al Banco de Occidente S.A. y constancia dirigida al Banco BBVA, ambas de fecha 28 de abril de 2022.

Siendo la etapa procesal para ello, y por ser procedente, para que tenga lugar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del CGP con aplicación de su parágrafo, en concordancia con la regla 2 del artículo 443 ejusdem, se fija como fecha el día **MIERCOLES NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:00 AM**, la cual se realizará por la plataforma TEAMS O LIFESIZE, o la que esté habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura al momento de su realización.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, a dicha audiencia deberá concurrir el demandante JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, la Representante legal de la sociedad demandada INVERSIONES EL MARQUÉZ S.A.S., y sus apoderados, so pena de darse aplicación a las sanciones a que haya lugar en caso de inasistencia injustificada.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 C.G.P. resulta procedente decretar las pruebas solicitadas por las partes, porque en la audiencia inicial se procederá a agotar las etapas de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, por lo que en esa única audiencia se proferirá sentencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5º del referido artículo.

Por lo tanto, se procede a decretar las pruebas peticionadas, las cuales se determinan así:

POR LA PARTE EJECUTANTE

DOCUMENTALES:
En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará la prueba documental aportada por la parte demandante y discriminada a folios 520 a 576 (archivo 41).

INTERROGATORIO DE PARTE:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CGP, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará el apoderado de la parte demandante a:

- MANUELA OYOLA MUÑOZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad demandada, o quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba.
- JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, en su calidad de demandante en el presente proceso.

POR LA PARTE EJECUTADA

DOCUMENTALES:

En el momento procesal oportuno, el Despacho valorará las pruebas documentales aportadas por la parte demandada con la contestación de la demanda (archivo 38, folios 351 a 483).

INTERROGATORIO DE PARTE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del CGP, se decreta el interrogatorio de parte, que realizará el apoderado de la parte demandada a:

- JUAN CARLOS TRUJILLO BARRERA, en su calidad de demandante en el presente proceso.
- MANUELA OYOLA MUÑOZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad demandada, o quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba.

PRUEBAS COMUNES PARTE EJECUTANTE Y EJECUTADA

TESTIMONIALES:

Se ordena citar a las siguientes personas:

- ANUAR OSWALDO OYOLA MÁRQUEZ, con C.C. 10.893.355, quien se ubica en el celular 3148090533.
- JOSÉ SAÚL TRUJILLO GONZÁLEZ, con C.C. 84.062.269, quien se ubica en el celular 3008945389 y correo electrónico jstrujillogonz@gmail.com

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 076

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 19 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e9832d4ac8ae28c60e22c218e51e9363b02331265e499f3dd5ef4182e4dfe7d
Documento generado en 18/05/2022 11:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica